

RESOLUCIÓN N^o 8459 DE

23 JUL 2018

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabana Larga-Atlántico"

EL DIRECTOR TECNICO DE REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de Diciembre de 2014 y las Delegadas mediante Resolución 4815 del 04 de mayo 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del día jueves 19 de julio de 2018, enviado por el Ingeniero **EDWIN ALEXANDER RINCÓN MOLINA**, Coordinador Grupo de servicios Tecnológicos, de la superintendencia de Notariado y Registro, informa que no se pudo restablecer el servicio en el sistema del folio magnético (ANITA) porque además del problema en el servidor, se estableció inconvenientes en unos dispositivos validados en sitio los cuales se encuentran cristalizados y no encuentran actualmente en Colombia, y debe ser importada por lo que se programa visita técnica para el día martes 24 de julio de 2018.

Al presentarse un daño de carácter técnico en la ORIP, no se tiene acceso al normal funcionamiento para prestar el Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día lunes 23 y martes 24 de julio de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, *"motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."*

La Dirección técnica de Registro, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, autoriza la suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día lunes 23 y martes 24 de julio de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico,

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos y la no prestación del servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico, durante el día lunes 23 y martes 24 de julio de 2018, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1

Nº. 8459

23 JUL 2018

Hoja Nº 2 (dos) de la Resolución _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sabanalarga-Atlántico"

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos registrales durante los días lunes 23 y martes 24 de julio de 2018, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto el señor Registrador, velará por el cumplimiento del horario de labores

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resoluciónn al Doctor: **JOSE ANTONIO RAMOS ARRIETA** – Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: El Administrador Regional del Folio Magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día lunes 23 y martes 24 de julio de 2018, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-Atlántico, e informar al operador.

ARTICULO QUINTO contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **23 JUL 2018**

JAIRO IVAN PIÑERES RODRIGUEZ

Director Técnico de Registro

Proyecto: Víctor Pinto /DTR



Certificado Nº SC 7065-1



Certificado Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>